

PRECIOS Y PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

Trimestre	60 pesetas
Semestre	110 —
Año	200 —
Ayuntamientos de la Provincia, año	175 —

Las suscripciones se solicitarán de la *Administración de Arbitrios Provinciales* (Diputación Provincial).

Las de fuera podrán hacerse remitiendo el importe por giro postal u otro medio.

Todos los pagos se verificarán en la Admón. de Arbitrios Provinciales (Diputación Provincial)

Los números que se reclamen después de transcurridos *cuatro días* desde su publicación sólo se servirán al precio de venta, o sea a 2 pesetas los del año corriente, 1 pesetas los del año anterior, y de otros años, 4 pesetas



PRECIOS DE LOS ANUNCIOS

Por cada línea o fracción que ocupe cada anuncio o documento oficial que se inserte, declarado de pago *tres pesetas*.

Los insertados en el "Parte no oficial" devengan en razón de *seis pesetas* por línea o fracción. Al original acompaña un sello móvil de 1'05 pesetas y otras tasas provinciales de 3 pesetas por cada inserción.

Los derechos de publicación de números extraordinarios y suplementos serán convencionales de acuerdo con la entidad o particular que lo interese.

Los anuncios obligados al pago, *sólo se insertarán previo abono* o cuando haya persona en la capital que responda de éste.

Las inserciones se solicitarán de' Excmo. Sr. Gobernador civil por oficio, exceptuándose, según está prevenido, las de la primera Autoridad militar.

A todo recibo de anuncio acompañará un ejemplar del BOLETIN respectivo como comprobante, siendo de pago los demás que se pidan.

Tampoco tienen efecto más que a un solo ejemplar, que se solicitará en el oficio de remisión del original, los Centros oficiales.

El BOLETIN OFICIAL se halla de venta en la Imprenta del Hogar Pignatelli.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIODICO SE PUBLICA TODOS LOS DIAS. EXCEPTO LOS DOMINGOS

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN OFICIAL, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

Las Leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiera otra cosa. (Código Civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de noviembre de 1887).

SECCION PRIMERA

GOBIERNO DE LA NACION

Ministerio de la Gobernación

ORDEN

Declarando exentos de proveerse del salvoconducto de fronteras a quienes ejerzan profesión liberal para la que se exija título académico

Excmos. Sres.: Habiéndose suscitado dudas sobre si es exigible a los Abogados oficiales el salvoconducto especial para circular por zonas fronterizas, o bien es suficiente que dichos colegiados presenten el carnet de la Corporación donde figuren inscritos,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer, cumpliendo las normas séptima, octava y novena de la Orden comunicada de 24 de julio de 1949, que sean exceptuados de proveerse de salvoconducto especial de fronteras los Abogados, Médicos, Licenciados en Ciencias o Letras, Arquitectos, Notarios, Registradores, Farmacéuticos, Practicantes, Procuradores y, en general, todos quienes ejerzan profesión liberal para la que se exija título académico y figuren inscritos en un

Colegio oficial de dicha profesión.

El carnet o documento de identidad expedido por el Colegio o Corporación respectiva será suficiente documento para circular por las zonas de vigilancia especial de nuestras fronteras, e igualmente, si viajaren con los interesados, se exceptuará del salvoconducto especial a los familiares de aquéllos.

Lo que comunico a VV. EE. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde VV. EE. muchos años. Madrid, 19 de febrero de 1955.—

Pérez González.

Excmos. Sres. Director general de Seguridad y Gobernadores civiles.

(Del "B. O. del E.", número 93, de fecha 8-4-55).

ADMINISTRACION CENTRAL

Ministerio de Comercio

COMISARIA GENERAL DE ABASTECIMIENTOS Y TRANSPORTES

Transcribiendo relación núm. 4-55 de productos intervenidos que necesitan guía para su circulación

En cumplimiento de lo previsto en el artículo tercero de la circular

número 750, se publica la presente relación de productos intervenidos que para su transporte precisan ir acompañados de la guía única de circulación o de los requisitos que en cada caso se señalan:

Aceites, grasas y derivados

Aceite animal, incluso el de animales marinos, de producción nacional o de importación (a) y (b).

Aceite de frutos de importación y de producción nacional (a) y (b).

Aceite de hueso de aceituna (a) y (b).

Aceite de huesos de frutos (a) y (b).

Aceite de oliva (a), (b) y (c).

Aceite de orujo (a) y (b).

Aceite de pepita de uva (a) y (b).

Aceites procedentes de Marruecos y Colonias, importados directamente u obtenidos de semillas importadas de aquella procedencia (a) y (b).

Aceite de semillas de importación y de producción nacional, excepto el de linaza y el de ricino (a) y (b).

Aceitones, de todos los aceites intervenidos (a) y (b).

Acidos grasos, procedentes de cualquier clase de aceite y de pastas de refinería (a) y (b).

Borras, de todos los aceites intervenidos (a) y (b).

Grasa animal, incluso la de producción nacional de animales marinos y la procedente del tratamiento de huesos (a) y (b).

Grasas de frutos, de importación y de producción nacional (a) y (b).

Grasas hidrogenadas (a) y (b).

Grasas de semillas, de importación y de producción nacional (a) y (b).

Jugo de huesos de animales, incluso el de producción nacional de animales marinos, procedente del tratamiento de los mismos (a) y (b).

Oleína (a) y (b).

Orujo graso.

Pastas de refinación, procedentes de la refinación de aceites de cualquier clase.

Sebo fundido, de importación y nacional (a) y (b).

Turbios, de todos los aceites intervenidos (a) y (b).

Cereales derivados

Harina de centeno (i).

Harina de trigo (i).

Trigo (j).

Fibras textiles y derivados

Albardin.

Esparto (cocido, crudo, picado y ras-trillados).

Frutos y frutas

Aceituna, excepto la de verdeo, aderezada aliñada (h).

Limón (f).

Naranja (f).

Ganado

Burras y burros garañones (g).

Metales y derivados

Chatarra de acero fundido, en partidas superiores a 200 kilogramos.

Chatarra de hierro, en partidas superiores a 200 kilogramos.

Chatarra de plomo.

Material férreo usado, en partidas superiores a 200 kilogramos.

Productos varios

Pimentón (e).

Plantones de agrios. En número superior a diez.

Reservas de consumo de boca, para agentes de la R. E. N. F. E. (d)

Túba.

Los productos anteriores podrán circular, salvo indicación en contrario, con conduce o documento análogo o mediante la justificación de recolector oficial, según los casos, desde los puntos de producción a los de almacenamiento, o desde almacenes a consumo, siempre que unos y otros se encuentren situados en una misma

provincia y su transporte se realice por carretera.

Los paquetes postales que procediendo de Ultramar contengan productos intervenidos y su peso no exceda de 10 kilogramos no necesitarán ir amparados por la guía única de circulación, siendo necesario solamente que vayan sellados por la Delegación Provincial de Abastecimientos y Transportes del puerto de llegada.

Para las facturaciones de los productos que comprende la presente relación, no serán precisos más documentos distintos a la guía única de circulación que los indicados para cada caso, quedando exenta la "Reafic" de la obligación de exigir cualquier otro, por lo que respecta a la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes.

(a) Se usará en todos los casos únicamente la guía única de circulación.

(b) Para que sean válidas las guías de circulación que amparen este producto es necesario que vayan acompañadas de las notas de los pesos de la cantidad transportada, detallados por unidad de envase, que forzosamente irán numerados y reseñados.

(c) La guía única de circulación será exigida incluso para las expediciones desde origen de cupos a Intendencia y demás Organismos de carácter militar.

Las remesas entre establecimientos militares (transportes militares por cuenta del Estado) no necesitarán la expresada guía, siendo suficiente la guía militar.

(d) Servirá de documento de circulación desde los centros de distribución hasta la residencia y domicilio de los agentes, el talón de ventas entregado por el almacén del economato correspondiente.

(e) Circulará sin guía, pero su transporte dentro de las zonas productoras pimentoneras, sea cualquiera el medio utilizado y para su facturación desde ellas, cuando lo sea el ferrocarril, se necesitará que ampare la mercancía la "cédula de distribución", modelo oficial autorizado por esta Comisaría General y expedida por el Sindicato Nacional de Frutos y Productos Hortícolas, y en las cuales constará el destino, número de kilos, remitente y consignatario de la mercancía.

Las zonas productoras pimentoneras son las siguientes:

Zona de la Vera: Provincias de Cáceres, Badajoz, Avila y Toledo.

Zona de Murcia: Provincias de Murcia y Alicante.

Zona de Sevilla: Provincia de Sevilla.

(f) Circulará sin guía, pero para su facturación o transporte en las provincias de Alicante, todas las de Andalucía, Castellón de la Plana, Murcia, Tarragona y Valencia, se necesitará que vaya amparada la mercancía por la "cédula de distribución" (marcando el destino), expedida por el Sindicato Nacional de Frutos y Productos Hortícolas. Cuando la mercancía sea destinada a la exportación, frontera o puerto, no se requerirá la presentación de la citada cédula de distribución.

(g) Solamente precisarán guía para su salida de la provincia de León.

(h) Circulará con la tarjeta de productor olivarero dentro de la propia provincia y términos municipales colindantes de las provincias limítrofes, cuando no circule por ferrocarril, en cuyo caso se usará la guía única.

En todos los demás casos también se empleará la guía única.

(i) Si el transporte no es por ferrocarril o vía marítima deberá usarse el conduce desde fábrica o molino con destino a localidades de la provincia o provincias limítrofes.

Cuando el transporte se realice por carretera, desde molino maquilero y desde fábricas de harinas al domicilio del productor, rentista o igualador, beneficiario de reservas legales de cereales panificables para consumo propio, se efectuará sin el requisito del conduce, siendo suficiente vaya acompañado dicho transporte, en el primer caso, del correspondiente C-1, y en el otro, del segundo ejemplar del vale de harina expedido por el Jefe de Almacén del Servicio Nacional del Trigo que formalice la reserva.

(j) Si el traslado se efectúa entre fincas de un mismo propietario, pero situadas en distintas provincias, se necesitará permiso especial del Delegado Nacional del Servicio Nacional del Trigo.

La presente relación anula la inserta en el "Boletín Oficial del Estado" número 65, de 6 de marzo de 1955, y deberá regir hasta tanto sea derogada de manera expresa.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.

Madrid, 30 de marzo de 1955.—El Comisario general, Emilio Jiméncz Arribas.

(Del "B. O. del E." número 96, de fecha 6-4-55)

SECCION SEGUNDA

Núm. 2.107

**GOBIERNO CIVIL
DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA****Servicio Provincial de Ganadería****CIRCULAR**

Habiéndose presentado la epizootia de viruela ovina en el ganado existente en el término municipal de Rueda de Jalón, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 12 del Reglamento de Epizootias de 26 de septiembre de 1933 ("Gaceta" del 3 de octubre) se declara oficialmente dicha enfermedad.

Los animales atacados se encuentran en la partida denominada "Se-r-rata Alta".

Como zona infecta se señala la citada partida, y como zona sospechosa y de inmunización, el resto del término municipal.

Las medidas adoptadas y que deben ponerse en práctica son las que determinan los artículos 10, 234, 235 y 237 del referido Reglamento.

Con el fin de yugular la enfermedad se decreta, con carácter obligatorio, la vacunación antivariólica de los efectivos lanares existentes en el término municipal de Rueda de Jalón, exceptuándose de tal medida los ovinos que hubieren sido sometidos a tal medida en plazo inferior a un año.

Las vacunaciones ha de realizarlas el Veterinario titular, y todas ellas habrán de quedar terminadas en el plazo de veinte días, a contar desde la fecha en que aparezca publicada la presente circular en el "Boletín Oficial" de la provincia, y para llevar a cabo la práctica de las mismas deberá tenerse presente lo dispuesto por este Gobierno Civil en circular de 15 de noviembre de 1954 ("Boletín Oficial" de la provincia del día 18).

Zaragoza, 11 de abril de 1955.

El Gobernador civil,

José-Manuel Pardo de Santayana

SECCION TERCERA

Núm. 2.103

**Excmo. Diputación Provincial
de Zaragoza****Consorcio de Aguas «Labarta»****Concurso-subasta**

Es objeto de este concurso-subasta la contratación de la ejecución de las obras de saneamiento de Villanueva de Gállego.

El tipo de licitación es el de pesetas 2.282.482'85, en baja.

La fianza provisional es de pesetas 47.443'44. La fianza definitiva quedará fijada en el 5 por 100 del importe del primer millón de la adjudicación, más el 3'50 por 100 de lo que exceda de dicha cantidad, sin perjuicio de la garantía complementaria que pudiera corresponder.

Las obras habrán de realizarse en el plazo de dieciocho meses, a partir de la fecha de notificación al contratista de la adjudicación definitiva.

Para concurrir al presente concurso-subasta los contratistas deberán reunir las siguientes condiciones especiales:

a) Haber realizado obras de este tipo por un presupuesto global no inferior a 1.000.000 de pesetas, distribuido en dos obras, como máximo, extremo que justificarán presentando los correspondientes certificados expedidos por el técnico encargado de la dirección o inspección de las obras, y que deberán puntualizar el comportamiento del proponente en cuanto a competencia y rendimiento.

b) Presentar un plan razonado de trabajo para la ejecución de la obra dentro del plazo que señala el pliego de condiciones, o del que ofrezca el proponente, que en ningún caso podrá ser superior a aquél, con indicación de los medios auxiliares que para ello ha de emplear y cuya posesión deberá justificar documentalmente.

Los que deseen acudir al presente concurso-subasta habrán de presentar dos pliegos. El sobre que encierre el primer pliego se titulará "Referencias" e incluirá una memoria, firmada por el proponente, expresiva de las referencias técnicas y económicas, detalles de obras realizadas con anterioridad, elementos de trabajo de que disponga y demás circunstancias que se refieran a las condiciones especiales que se requieren para acudir al concurso-subasta, anteriormente mencionadas. A dicha memoria deberán unirse los documentos acreditativos de lo que en la misma se exponga. El sobre que encierre el segundo pliego se titulará "Oferta económica" e incluirá la proposición, ajustada al modelo que al final se inserta, sin alterar su contenido.

Las proposiciones, que deberán de ir reintegradas con timbre por valor de 4'75 pesetas, se presentarán en la Secretaría General de la Diputación (Negociado Central), en los días y horas hábiles de oficina, desde el siguiente al en que aparezca el correspondiente anuncio en el "Boletín Ofi-

cial del Estado" hasta las trece horas del vigésimo hábil siguiente.

La apertura de los pliegos de "Referencias" se efectuará el primer día hábil siguiente al en que haya terminado el plazo de presentación de proposiciones, en la hora que oportunamente se indicará, y en el Salón de Sesiones del Palacio Provincial.

El día y hora de la apertura de los pliegos de la "Oferta económica" se anunciará en el "Boletín Oficial" de la provincia en el mismo anuncio en que se haga público el resultado de la selección de los pliegos de "Referencias".

Los pliegos de condiciones y demás antecedentes se hallan de manifiesto en la Secretaría General de la Diputación (Negociado del Consorcio de Aguas "Labarta") durante los días y horas hábiles de oficina.

* * *

Modelo de proposición

D., vecino de, domiciliado en (calle o plaza), número, teléfono número, según documento nacional de identidad número, expedido en, con fecha de de, de (o cualquier documento oficial que pueda identificar bastante la personalidad del licitador), y sujeto a contribución industrial, tarifa, número de la lista cobradora de, enterado del proyecto, presupuestos y condiciones facultativas y administrativas para las obras de saneamiento de Villanueva de Gállego, me obligo a realizar dichas obras, con estricta sujeción a los expresados pliegos de condiciones, por la cantidad de (en letra y número)...

Asimismo declaro que me hallo encuadrado en el Sindicato Provincial de la Construcción de, y me comprometo a que las remuneraciones mínimas que hayan de percibir los obreros de cada oficio y categoría empleados en las obras no sean inferiores a los tipos fijados por los Organismos encargados de la aplicación de la vigente legislación social y de trabajo.

(Fecha de la proposición y firma del proponente).

Lo que para la publicidad de la licitación se inserta en este diario oficial, en virtud de lo determinado en los artículos 25 y 26 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

Zaragoza, 6 de abril de 1955.—El Presidente, Antonio Zubiri.

Núm. 2.018

SERVICIO NACIONAL DE PESCA FLUVIAL Y CAZA

7.ª REGION

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 25, capítulo II, del Reglamento de 7 de junio de 1911, hoy en vigor, he acordado publicar la relación de las licencias de pesca expedidas por esta Jefatura durante el pasado mes de marzo de 1955:

Número de orden	Fecha en que fué expedida	NOMBRE Y APELLIDOS DE LOS ADQUIRENTES	VECINDAD	PROFESION
107	1	Víctor Alcolea Puente	Quinto de Ebro	Carpintero
108	1	David Sáenz Ramírez	Zaragoza	Propietario
109	1	Eusebio Beltrán Collado	Idem	Comercio
110	1	Crispín Ramiro López	Idem	Empleado
111	1	Vicente Gu rín Herrero	Idem	Metalúrgico
112	1	Manuel M. teo Andrés	Montañana	Obrero
113	1	Constantino García Sopesán	Zaragoza	Comercio
114	1	Enrique Fa cón Bel rán	Gelsa de Ebro	Pescador
115	2	Francisco Lausín Julián	Zaragoza	Jornalero
116	2	José Manilla Estallo	Idem	Carrocero
117	2	Luis L rás Romeo	Idem	Militar
118	2	Lucinio García Pacho	Idem	Empleado
119	2	Agustín Ojanguen Alvarez	Idem	Militar
120	3	Antonio Fraguas Gilaberte	Idem	Chofer
121	3	Félix Hita Garrido	Idem	Fontanero
122	3	Agustín Gonzalo Corchín	Idem	Moldeador
123	3	Manuel García Lorente	Idem	Carpintero
124	4	Mario Viñales Ariza	Agón	Jornalero
125	5	Jesús Martínez Gallardo	Remolinos	Pescador
126	7	Andrés Valero Lisboa	Zaragoza	Vulcanizador
127	7	Saturnino Sanz Pardo	Idem	A. Comercial
128	7	Martín Benito García	Idem	Albañil
129	7	Benito Lorén Galindo	Idem	Ebanista
130	8	Elisabeto Palmero Puri	Idem	Comercio
131	8	Joaquín Torralba Barón	Marracos	Peón
132	8	Valeriano Gómez del Río	Zaragoza	Banca
133	8	Nicolás Moreno Larraz	Idem	Ferroviario
134	8	Feliciano Grima Lobera	La Zaida	Idem
135	9	Dionisio Esteban Prieto	Idem	Labrador
136	9	José Luis Pérez Oliver	Calatayud	Comercio
137	10	René Tramparo	Canfranc	Empleado
138	10	Eugenio Ascaso	Idem	Idem
139	10	Rubén Soriano Cambronero	Ateca	Idem
140	10	Antonio Amat Bueno	Ateca	Idem
141	10	Francisco Benedí Hernández	Calatayud	Idem
142	10	Faustino Martínez Vela	Zaragoza	Matarife
143	10	Eduardo Muñoz Aranda	Idem	Ebanista
144	10	Francisco Val Berdojo	Zuera	Guarnicionero
145	10	Enós Navarro Juvé	Zaragoza	Industrial
146	10	Antonio Gallardo San José	Idem	Jornalero
147	10	José Laviña Lrés	Idem	Empleado
148	10	Mariano Alca Mainer	Idem	Zapatero
149	10	Salvador Aldazábal Bengoechea	Idem	Obrero
150	10	Pedro Giménez Díaz	Idem	Peón
151	10	Mariano Sanz Gón	Idem	Jornalero
152	10	José G rmes Sebastián	Daroca	Panadero
153	11	Pascual Gallardo Lecha	Zaragoza	Ferroviario
154	12	Alejandro Izquierdo de Blás	Sástago	Almacenero
155	12	Fernando Minguillón Catalán	Idem	Peluquero
156	12	Manuel Otal Valcárcel	Zaragoza	Peón

Número de orden	Fecha en que fué expedida	NOMBRE Y APELLIDOS DE LOS ADQUIRENTES	VECINDAD	PROFESION
157	12	Manuel Orea Osés	Zaragoza	Industrial
158	12	Pascual Andrés Cortés	Idem	Fontanero
159	12	Daniel Monforte Lázaro	Idem	Jornalero
160	12	José Artoral Morel	Idem	Empleado
161	15	Juan Franco García	Idem	Carpintero
162	15	Angel Cecilia Benito	Idem	Jornalero
163	15	Enrique Garcés del Garro	Idem	Calefactor
164	15	José M. ^a Ibáñez Solanas	Idem	Tapicero
165	15	Jesús Lozano Sierra	Idem	Zapatero
166	15	Julio Mateo Blanco	Idem	Empleado
167	15	José-Ignacio Díez Blasco	Idem	Comercio
168	15	Pablo García Lázaro	Idem	Obrero
169	15	José Ibáñez Riera	Idem	Militar
170	15	Angel López Borraz	Idem	Industrial
171	15	Luciano Sánchez Chacón	Idem	Ferroviano
172	15	Mariano Royo Abás	Idem	Albañil
173	17	José-Luis Martín Martínez	Ejea de los Caballeros	Empleado
174	17	Rufino Melero Nonay	Zaragoza	Empleado
175	18	Secundino Pérez Tarragona	Idem	Soldador
176	18	Mariano Serrate Sesma	Idem	Conductor
177	18	Eleuterio Ruiz Bretos	Idem	Portero
178	18	Melchor Rodríguez Remacha	Idem	Empleado
179	18	Francisco Barraguer García	Idem	Mecánico
180	18	Bienvenido Barrios Rueda	Idem	Militar
181	18	José Montañés Barberán	Idem	Carpintero
182	18	Blas Carnicer Solanas	Idem	Empleado
183	18	José-Luis Romero Martínez	Calatayud	Impresor
184	18	María del Carmen Jaime Yus	Idem	Sus labores
185	18	José Andrés Esteras	Idem	Veterinario
186	22	Enrique Almazán Garijo	Ibdes	Maestro N.
187	22	Emilio García Domínguez	Zaragoza	Mallero
188	22	Antonio Agudo Trallén	Idem	Fundidor
189	22	Angel Laciaustra Lázaro	Idem	Empleado
190	22	Luis Mover Embid	Idem	Fo ógrafo
191	22	Pascual Gracia Cristóbal	Idem	Metalúrgico
192	22	Santos Royo Palencia	Idem	Fundidor
193	22	José Sierra Usón	Idem	Ebanista
194	22	Miguel Tolón Valero	Idem	Chofer
195	22	Antonio Calahorra Soro	Idem	Forjador
196	22	José Ro tríguez Pérez	Idem	Jornalero
197	22	José Lozano Júdez	Idem	Idem
198	22	Carl s Cano Romero	Idem	Mecánico
199	23	Ventura Royo Oto	Idem	Zapatero
200	23	José-María Errea Mezquiri	Esteribar	Ayudante de M.
201	23	José-Miguel Lorente Valle	Zaragoza	Médico
202	24	José Aznar Jol	Idem	Aprendiz
203	24	Ramón Andrés Palau	Mequinenza	Minero
204	24	Juan Mula Sánchez	Idem	Idem
205	24	Jesús Lahuerta Lacaba	Zaragoza	Confitero
206	24	Vidal Irizar Egui	Idem	Médico
207	24	Enrique Escobedo Ruiz	Idem	Comercio
208	24	Domingo Gracia Sanz	Idem	Vigilante
209	24	Rafael Marco García	Idem	Casquero
2.0	24	Mariano Nerín Mora	Idem	Abogado
211	24	Totibio Alejandro Rojas	Idem	Estanquero
212	25	Daniel Calvo Agulló	Idem	Dependiente
213	25	Julián Blasco Díaz	Idem	Menudero
214	25	José García Tejel	Idem	Estudiante
2.5	25	Fernando Enfedaque Pueyo	Idem	Empleado
216	25	Pascual Sancho Serrano	Idem	Constructor
217	25	Tomás Ráfales Guitarte	Idem	Empleado
218	25	Santiago González Alonso	La Almunia	Jornalero
219	25	Prudencio Polo Lozano	Calatayud	Industrial

Número de orden	Fecha en que fué expedida	NOMBRE Y APELLIDOS DE LOS ADQUIRENTES	VECINDAD	PROFESION
220	25	Manuel Gálvez Cuenca.....	Nuévalos.....	Jornalero
221	25	Antonio Contín Salinas.....	Sigiés.....	Agricultor
222	25	Cesáreo Contín Giménez.....	Idem.....	Chofer
223	26	Rafael García García.....	Zaragoza.....	Comercio
224	26	Domingo Carrasca Vicente.....	Idem.....	Peón
225	26	Antonio Lázaro López.....	Idem.....	Ajustador
226	26	Octavio Altabás Morales.....	Idem.....	Empleado
227	26	Angel Lahoz Buj.....	idem.....	Comercio
228	26	César Colón Fuertes.....	Idem.....	Empleado
229	28	Marcel Junglas.....	Canfranc.....	Carabinero
230	28	Fernando Aguilar Casero.....	Idem.....	Factor
231	28	Julio Ayete Zalduendo.....	Zaragoza.....	Fontanero
232	28	Gregorio Abellano del Río.....	Idem.....	Zapatero
233	28	José Luis Rodrigo.....	Idem.....	Aprendiz
234	28	José Martín Gracia.....	Idem.....	Albañil
235	28	Manuel Casado Sánchez.....	Idem.....	Ebanista
236	29	Joaquín Hajar Blasco.....	Alagón.....	Militar
237	29	Mariano Fernando Nogués.....	Zaragoza.....	Empleado
238	29	Vicente Calahorra Paracuellos.....	Idem.....	Metalúrgico
239	29	Eduardo Lájera Cosen.....	Idem.....	Ferrovionario
240	29	Pedro Joven Roy.....	Idem.....	Obrero
241	29	Jesús Borra Oliván.....	Idem.....	Panadero
242	29	Carmelo Lázaro Alquézar.....	Idem.....	Idem
243	29	Antonio Marcos Pintado.....	Idem.....	Obrero
244	29	Antonio Alvarez Urballa.....	Velilla de Ebro.....	Pescador
245	29	León Depyt.....	Canfranc.....	Ferrovionario
246	29	Luis Rodríguez Alonso.....	Idem.....	Obrero
247	29	Francisco Santacruz Sánchez.....	Calatayud.....	Funcionario
248	29	Manuel Solanas García.....	Idem.....	Barman
249	29	Hilario Val y Val.....	Zaragoza.....	Maestro N.
250	30	Antonio Laga Artal.....	Idem.....	Barnizador
251	30	José-Miguel Gómez Soler.....	Idem.....	Electricista
252	30	Francisco Sánchez Vela.....	Idem.....	Obrero
253	30	Martín Gracia Sierra.....	Idem.....	Pescador
254	30	Valero Saucó Ovalla.....	Idem.....	Conductor
255	31	Luis Marzal Andón.....	Idem.....	Electricista
256	31	José M ^a Rodríguez Remacha.....	Idem.....	Comercio
257	31	José Tremps Grañena.....	Idem.....	Jornalero
258	31	Teodoro Bello Muñio.....	Idem.....	Carpintero
259	31	Federico Peralta Sancho.....	Idem.....	Jornalero
260	31	Manuel Ganito Obispo.....	Ariza.....	Ferrovionario
261	31	Mariano Navarro Cuartero.....	Gallur.....	Pescador
262	31	Arturo Varón Lázaro.....	Calatayud.....	Escribiente
263	31	Joaquín Lizana Plana.....	Zaragoza.....	P. Mercantil
264	31	Nicolás Berenguer Santolaria.....	Mequinenza.....	Minero
265	31	Antonio Algueró Fuster.....	Idem.....	Idem
266	31	Miguel Minguillón Morer.....	Sástago.....	Pescador
267	31	Wallace Yrving Nimpel.....	Zaragoza.....	Contable
268	31	Charles E. Duxvand Bowman.....	Idem.....	Ingeniero
269	31	Roy A. Sears.....	Idem.....	Idem

Zaragoza, 4 de abril de 1955.—El Ingeniero-Jefe, Delegado, José M.^a de Herce.

SECCION SEXTA**EXPOSICION DE DOCUMENTOS**

Por los plazos y a los efectos reglamentarios se hallan expuestos al público, en la Secretaría de cada Ayuntamiento de los que a continuación se mencionan, los siguientes documentos para 1955, pudiendo presentar los vecinos contra aquéllos las reclamaciones que estimen convenientes.

Arbitrio de vinos

1.906.—Bicica.

Altas y bajas por rústica y urbana

1.942.—Bulbiente

Altas y bajas de urbana

1.997.—Ruesta

2.001.—Caicena

Apéndice al amillaramiento

1.942.—Bulbiente

1.997.—Ruesta

2.002.—Grisel

Apéndice por rústica y urbana

1.944.—Remolinos

Cuenta general del presupuesto

1.899.—Ardisa

Cuentas municipales

1.945.—Farlete

1.998.—Lechón

2.000.—Encinacorba

2.003.—Maluenda

Expediente de suplemento de crédito

1.898.—Ejea de los Caballeros

1.952.—Cabañas de Ebro

2.001.—Caicena.

Expediente de transferencia de crédito

1.899.—Ardisa

1.938.—Castejón de Valdejasa

2.000.—Encinacorba

Liquidación del presupuesto y relación de deudores y acreedores

1.904.—Aladrén

2.003.—Maluenda

2.004.—Sanied

Listas cobradoras de rústica y urbana

1.946.—Cabalafuente

Padrón del impuesto sobre perros

1.907.—Abanto

Padrón sobre la tasa por prestación de servicios de alcantarillado

1.999.—Mcquinenza

Presupuesto ordinario

1.904.—Aladrén

1.905.—Calmarza

1.907.—Abanto

1.935.—Vistabella

1.936.—Mara

1.937.—Valmadrid

1.938.—Castejón de Valdejasa

1.969.—Vellilla de Jiloca

1.971.—Puzuelo de Aragón

Proyecto de presupuesto extraordinario.

1.903.—Calatorao

Fecuento de ganadería

1.899.—Ardisa

1.900.—Pradilla de Ebro

1.942.—Bulbiente

1.943.—Sáuaba

1.944.—Remolinos

2.001.—Caicena

2.002.—Grisel

Rectificación del padrón de habitantes

1.899.—Ardisa

1.941.—Ejea de los Caballeros

1.944.—Remolinos

2.000.—Encinacorba

2.004.—Santed

* * *

Núm. 2.077

LECIÑENA

D. Jesús Alfranca Albero, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Leciñena (Zaragoza);

Hace saber: Que el Ayuntamiento de este término, en sesión celebrada el día 2 del actual, acordó, con el voto favorable de la totalidad de los miembros de la Corporación, entre otros, el siguiente acuerdo:

Cesión gratuita de bienes

La Corporación, vista la exposición de la Presidencia así como la propuesta de la misma, las encuentra muy acertadas y reconoce es de sumo interés la construcción de un granero en Leciñena, ya que por tratarse de un pueblo eminentemente agrícola, cuya única producción son los cereales, con el edificio en cuestión se beneficiarían todos los habitantes del término, por lo que el Ayuntamiento debe prestar todo el apoyo y colaboración precisos a la Hermandad para conseguir tan importante mejora, y por unanimidad del número legal de Concejales que integran la Corporación se adoptan los siguientes acuerdos:

Primero. Ceder gratuitamente a la Hermandad de Labradores y Ganaderos de Leciñena una parcela de terreno sobrante en la vía pública, de 1.100 metros cuadrados de extensión superficial, en el punto conocido por "Plana del Calvario", y que linda: Por el Norte, finca de Serapia Letosa Jiménez; Sur, camino vecinal de Leciñena a San Mateo de Gállego; Este, camino del Calvario, y Oeste, finca de Serapia Letosa Jiménez, destinada a la construcción de un granero, con la condición de que el solar se empleará única y exclusivamente a este fin, dando cumplimiento a los preceptos del artículo 189 de la Ley de Régimen Local y demás trámites legales.

Segundo. Facultar a la Alcaldía para que suscriba la correspondiente escritura con la Hermandad al objeto de inscribir dicho solar en el correspondiente expediente de cesión.

Y para que conste y remitir al Excelentísimo Sr. Gobernador civil de la provincia para su inserción en el "Boletín Oficial" de la misma, a los efectos de información pública que se abre por término de quince días, contados desde el siguiente al de la publicación del presente en el citado periódico oficial, durante los cuales podrán presentar sus escritos ante este Ayuntamiento las personas naturales o jurídicas exponiendo lo que tengan por conveniente, expido el presente en Leciñena a 6 de abril de 1955.—El Alcalde, Jesús Alfranca.

Núm. 2.074

MAGALLON

El Sr. Ingeniero-Jefe del Servicio de Catastro de la Riqueza Rústica de esta provincia participa a este Ayuntamiento haber sido aprobado por la Superioridad el nuevo catastro de este término municipal, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 33 del Reglamento de 23 de octubre de 1913 se hace público por medio del presente anuncio para conocimiento de los contribuyentes y entidades interesadas, haciéndose saber al propio tiempo que queda cerrado el período de reclamaciones contra aquel trabajo hasta que se abra el servicio de conservación y surta el nuevo Catastro efectos tributarios.

Magallón, 6 de abril de 1955.—El Alcalde, Manuel Cuartero.

SECCION SEPTIMA**ADMINISTRACION DE JUSTICIA****JUZGADOS DE 1.ª INSTANCIA**

Núm. 2.089

JUZGADO NUM. 2

D. Francisco Jerez García, Magistrado, Juez de primera instancia del Juzgado número 2 de Zaragoza;

Hago saber: Que para hacer efectivas responsabilidades impuestas a D. José-Maria Revilla Riera en juicio de menor cuantía instado por "Maquinista y Fundiciones del Ebro", S. A., se saca a la venta en pública subasta, por primera vez, que tendrá lugar en la sala-audiencia de este Juzgado el día 4 de mayo próximo, a las once horas:

Un torno cilíndrico tipo "Casas", modelo 51, número 2E-875-18, con ban-

cada prismática de 1.50 metros entre puntos, con caja semi-Norton y accionado a transmisión, en buen uso. Valorado en 17.500 pesetas.

Para tomar parte en dicha subasta deberán los licitadores consignar previamente en la Mesa del Juzgado el 10 por 100 de la tasación y acreditar su personalidad sin que sean admisibles posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación, y hallándose lo reseñado en poder de D. Leopoldo Esteller, domiciliado en Barcelona (Horno, 7, bajos).

Dado en Zaragoza a seis de abril de mil novecientos cincuenta y cinco. Francisco Jerez García.—El Secretario, (ilegible).

Núm. 2.138

JUZGADO NUM. 3

D. José Beguiristáin Eguilaz, Magistrado, Juez de primera instancia del Juzgado número 3 de Zaragoza;

Por el presente hago saber: Que en este Juzgado se tramita juicio ejecutivo instado por D. Policarpo González Álvarez, representado por el Procurador Sr. Isiegas, contra D. José-María Pérez Taboada, en reclamación de cantidad, en cuyo juicio, y por ser firme y ejecutoria la sentencia dictada, se ha acordado sacar a pública subasta por vez primera y ante la sala-audiencia de este Juzgado para el día 28 del actual, a las diez de su mañana, los siguientes bienes:

Un comedor compuesto de mesa, un trinchante y seis sillas de madera, tapizadas en rojo, valorado en pesetas 1.500.

Dos armarios de luna interior, de un solo cuerpo, valorados cada uno en 800 pesetas.

Un tocador de madera, sin luna, valorado en 400.

Un perchero de pasillo, una consola y dos sillas tapizadas en azul, haciendo juego, valorado en 1.250.

Un cuarto de estar, compuesto de dos sillones, un sofá y dos sillas, todo tapizado en cretona floreada, un mueble canterado y una mesita de centro, valorado en 2.400.

Una máquina de coser "Sigma", número 376.252, valorada en 2.500.

Se advierte a los licitadores: Que para tomar parte en la subasta deberán presentar en la Mesa del Juzgado el 10 por 100 de la tasación y el carnet de identidad, sin cuyos requisitos no serán admitidos; que no se admitirán posturas que no cubran los dos tercios de la tasación; que el remate podrá hacerse en calidad de

ceder a un tercero, y que los bienes están en poder del depositario, D. Valentín Sorolla Calvete, de esta vecindad (San Félix, número 3), quien los exhibirá a quien lo desee.

Dado en Zaragoza a once de abril de mil novecientos cincuenta y cinco. José Beguiristáin Eguilaz.—El Secretario, Juan Sanz.

Núm. 2.069

EJEA DE LOS CABALLEROS

Cecilio Serena Velloso, Juez de primera instancia e instrucción de la villa de Ejea de los Caballeros y su partido;

Hago saber: Que en sentencia dictada por la Ilma. Audiencia Provincial de Zaragoza en la causa número 44 de 1954, sobre homicidio, seguida contra Eduardo Quintana Rodríguez, en fecha 19 de febrero de 1955, declarada firme en 3 de marzo de 1955, se le impuso al Eduardo Quintana Rodríguez, como autor de un delito de homicidio y otro delito de homicidio en grado de tentativa, sin la concurrencia de circunstancias modificativas de la responsabilidad criminal, a la pena de dieciséis años de reclusión menor por el primero, y res años de prisión menor por el segundo; a la accesoria de inhabilitación absoluta durante el tiempo de la condena y al pago de las costas procesales, así como a que abone a los herederos de la víctima la cantidad de 50.000 pesetas, como indemnización de perjuicios.

Y para que sirva de notificación a los herederos de la interfecta Consuelo Carbonell Giménez, en ignorado paradero, se expide el presente en la villa de Ejea de los Caballeros, a ocho de abril de mil novecientos cincuenta y cinco.—El Juez de instrucción, Emilio Isuerre.—El Secretario judicial, (ilegible).

PARTE NO OFICIAL

Núm. 2.090

Comunidad de Regantes de las Vegas, de Ejea de los Caballeros

Por el presente se convoca a todos los partícipes de esta Comunidad a Junta general ordinaria, que tendrá lugar en día 1.º de mayo próximo, a las diez de la mañana, en el salón de sesiones del Ayuntamiento de esta villa, a fin de proceder al examen y aprobación de las cuentas de ingresos y gastos correspondientes al año 1953 y a la aprobación de los presupuestos

ordinarios de las Vegas para el año 1955.

Y si en esta reunión no hubiera mayoría, se celebrará otra a las diez y media de la mañana del mismo día y en igual local, y en ella se tomarán acuerdos con los que asistan.

Ejea de los Caballeros, 6 de abril de 1955.—El Presidente, Celestino Miguel.

Núm. 2.083

Comunidad de Regantes de Monreal de Ariza Convocatoria

Por la presente se cita a todos los partícipes de esta Comunidad a Junta general, la cual tendrá lugar el día 15 de mayo próximo, a las tres de la tarde en primera convocatoria y a las cinco de la mencionada tarde en segunda, de no asistir número suficiente de regantes en la primera. Esta tendrá lugar en el local acostumbrado de la Casa Consistorial, en la que serán tratados los siguientes asuntos:

- 1.º Lectura y aprobación del acta anterior.
- 2.º Nombramiento definitivo de Secretario de la Comunidad y Sindicato.
- 3.º Discusión y examen de la cuenta del año 1954.
- 4.º Examen y discusión del presupuesto para 1955.
- 5.º Desmonte de acequias y propuestas para su administración.
- 6.º Ruegos y preguntas.

Monreal de Ariza, 9 de abril de 1955.
El Presidente, José-María Lausín.

Núm. 2.100

Sindicato de Riegos de Jarque

Con el fin de proceder al examen de los proyectos de Ordenanzas y Reglamentos del Sindicato y Jurado de Riegos, para constituir la Comunidad de Regantes de este término, se convoca a Junta general a los usuarios de aguas, así como a los industriales que las utilicen, tanto vecinos como forasteros, para el día 17 de mayo próximo, a las diez de la noche en primera convocatoria y a las diez y media en segunda, en el salón de actos del Ayuntamiento, interesando la mayor asistencia y puntualidad.

Jarque, 30 de marzo de 1955.—El Presidente de la Comisión, Mariano Vela.